

NOTA SECRETARIAL. Popayán, 30 de abril de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que se ha allegado al presente asunto, respuesta al oficio No. 363, de fecha 12 de abril de 2021, por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 684

Radicación: 19001-31-10-002-2013-00130-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Yudy Alexandra Toro
Demandado: José Delgado Manzano
Menor: Michael Yesid Delgado Toro

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, este Juzgado dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio allegado por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR, por medio del cual informa lo solicitado en oficio No. 363 de 12 de abril de 2021, librado en cumplimiento del auto No. 487 del día 7 del presente mes y año, respecto del señor JOSE DELGADO MANZANO, dentro del proceso en referencia.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante YUDI ALEXANDRA TORO, dentro del presente asunto la información suministrada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes la anterior providencia por estado y remítase igualmente copia de la misma a los correos electrónicos aportados en el proceso, por tratarse de un proceso archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 070 del día 03/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bb78f4000d104807fa21f950c6c424a9c0161bc770d2e8b55d7c34bc7f6322c

Documento generado en 30/04/2021 05:47:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**